



RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS, POR LA QUE SE DECLARA CERRADO EL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LAS AYUDAS PARA LA EDICIÓN DE LIBROS.

El pasado 21 de septiembre, esta Subdirección General aprobó la Resolución por la que se publicaba el listado de solicitudes presentadas a las ayudas para la edición de libros y se daba inicio al trámite de subsanación previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el día 5 de octubre, el plazo de diez días hábiles para corregir los defectos observados en las solicitudes de ayuda y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 de la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros, se acuerda:

Primero

Declarar cerrado en la página web, el plazo de subsanación concedido por la mencionada Resolución de 21 de septiembre.

Segundo

Declarar desistidos de su petición a todos aquellos solicitantes que no hayan subsanado en plazo los defectos de su solicitud según señala el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, Begoña Cerro Prada, Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.